

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto revocando en su totalidad la nota y decisión del Registrador.

Madrid, 21 de octubre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Madrid.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27463** *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Patro Escalz, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la Entidad «Patro Escalz, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A02181410, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987).

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8544 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Albacete ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 40 del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Albacete, 29 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de Albacete de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Ataz Hernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**27464** *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 11/93, a celebrar el 28 de noviembre de 1993.*

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 158.647.954 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 10/93 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 31 de octubre de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 11/93 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 28 de noviembre de 1993.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**27465** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de obligaciones emitidas por el Organismo autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece, en su artículo 55, que las Comunidades Autónomas y otras Entidades y Sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España, y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las obligaciones al 8,60 por 100 anual del Organismo autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), emisión de 28 de octubre de 1993, a plazo de siete años, con aval de la Comunidad de Madrid, y por un importe global de 12.000.000.000 de pesetas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**27466** *RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de aro salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Cappymar, con domicilio en Provenza, 378-380, bajo, 08037 Barcelona, solicitando la homologación de aro salvavidas, D. Ext. 715MM D. Int. 465MM, peso 2,7 kilogramos, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de pruebas de Barcelona, de acuerdo con las normas: SOLAS 74/1978, ENMDAS. 81/1983, RES. IMO A. 689 (17), Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Aro salvavidas. Marca «Cappymar», modelo Thalasa. Número de homologación: 028/0993.

La presente homologación es válida hasta el 6 de octubre de 1988.

Madrid, 6 de octubre de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.